



Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS DERECHOS CINEGÉTICOS

Justificación de la necesidad:

Mediante el presente arrendamiento se pretende, además de obtener un rendimiento económico, mantener una actividad económica, deportiva y tradicionalmente existente en Ruyales del Páramo. Con ello, se fomenta la convivencia vecinal y la explotación de la riqueza cinegética de Ruyales del Páramo.

La actividad cinegética es también un recurso para evitar la despoblación de los pueblos, que se constituye como política troncal de esta Corporación.

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la adjudicación del aprovechamiento cinegético del COTO DE CAZA BU-11182, ubicado en el término municipal de Huérmeces (RUYALES DEL PÁRAMO).

- Superficie de aprovechamiento cinegético: 930,45 Has.
- Caza mayor y menor.
- Dentro del coto está incluido el Monte de Utilidad Pública nº 691 (Peña el Gato y otros) de la E.L.M de Ruyales del Páramo, que tiene carácter demanial.

En todo caso, se deberá respetar las Condiciones Técnico-Facultativas emitidas por la Junta de Castilla y León en relación al monte catalogado de utilidad pública.

Queda excluido del arrendamiento cualquier otro tipo de aprovechamiento que no sea el del objeto del contrato.

CPV.-

- 15119300.- Caza.
- 03300000.- Productos de la ganadería, la caza y la pesca.
- 77600000.- Servicios relacionados con la caza.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado y patrimonial, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones deberá de atenderse a un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con el artículo 146.1 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

El Perfil de Contratante donde se realizarán todas las publicaciones a que obliga la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público es la PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: <https://contrataciondelestado.es/>

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El plazo del arrendamiento será de DIEZ TEMPORADAS DE CAZA: comenzando el día en el que se proceda a la adjudicación del contrato y finalizando el día 31 de julio de 2035.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

5.- TIPO DE LICITACIÓN.- El canon o tipo de licitación del arrendamiento se fija en 9,67 €/Ha por cada uno de las diez temporadas. El tipo de licitación puede ser mejorado al alza. No se admitirá ninguna proposición por precio inferior al tipo mínimo de licitación.

- Tipo de licitación: 9.000 € más IVA/AÑO

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato en virtud de la subida del IPC.

El precio del contrato deberá hacerse efectivo antes del día 1 de abril de cada una de las anualidades contratadas.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El criterio que servirá de base para la adjudicación:

- **Precio:** 10 puntos-

Se valorará la mejora del precio ofertado sobre el tipo de licitación.

Obtendrá la máxima puntuación el licitador que haya presentado la mejor oferta, al resto se le puntuará de forma proporcional aplicando una regla de tres inversa. La oferta que iguale el tipo de licitación obtendrá 0 puntos.

7.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial, declaración otorgada ante notario o Declaración Responsable ante la Administración contratante.





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

Son requisitos para licitar:

- 1.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza con la Junta Vecinal de Ruyales del Páramo y el Ayuntamiento de Huérmeces.
- 2.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- 3.- Hallarse en posesión de la su capacidad jurídica y de obrar y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración de las enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 febrero de 2014.

Condiciones previas:

- 1.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- 2.- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. En caso de presentarse más de una, sólo tendrá validez la última de ellas.

8.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.-

8.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas. Licitación electrónica.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, exclusivamente, electrónico.

En cuanto a la presentación de ofertas electrónicamente se realizarán a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>.

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.
- Botón “Licitación

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación <https://contrataciondelestado.es/> garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La fecha fin de presentación de ofertas será a las 14.00 horas del décimo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.1 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 2 sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento cinegético del COTO DE CAZA BU-11182».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE «A»:** Documentación Administrativa.

— **SOBRE «B»:** Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

SOBRE A: denominado "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**". Deberá incluir la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Las personas físicas, copia del DNI; las personas jurídicas, copia de la escritura de constitución o modificación o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable y el C.I.F. de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de este pliego, sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar la justificación acreditativa del cumplimiento de este requisito antes de la adjudicación mediante certificación administrativa positiva expedida en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

SOBRE B: denominado "Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

según los criterios de adjudicación”.

a) Oferta económica: Se presentará conforme al modelo que figura como **Anexo II**.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcaldesa de la Corporación.
- Vocal-Secretario: el Secretario de la Corporación.
- Vocal: Técnico Excma Diputación Provincial de Burgos.
- Vocal: Técnico Excma. Diputación Provincial de Burgos.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de cinco días naturales tras la finalización del plazo de presentación de ofertas. Antes del fin de dicho plazo, se publicará la composición de la mesa de contratación y el día y hora de su celebración, que tendrá lugar en la Salón de Plenos del Ayuntamiento de Huérmeces.

El acto de apertura de proposiciones será público, pudiendo asistir al mismo siempre que se comunique previamente al email huermeces@diputaciondeburgos.net.

Una vez realizada la apertura de las proposiciones, la deliberación y calificación de las mismas por la mesa tendrá carácter privado.

Se calificará en primer lugar la documentación administrativa contenida en el sobre “A”, concediendo, en caso de apreciarse por la mesa de contratación deficiencias subsanables, un plazo de dos días hábiles para la subsanación de las mismas.

La Mesa podrá llevar a cabo actuaciones para la comprobación de la documentación aportada, y su grado de cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Valorada la documentación requerida en el Sobre «A», si no se apreciase deficiencias o éstas no fueran subsanables, se procederá a la apertura de la proposición económica contenida en el Sobre “B”.

Realizada la valoración conforme a los criterios establecidos, se formulará la correspondiente





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

11.1 GARANTÍA PROVISIONAL

Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional del 3% sobre el importe total de la licitación pudiéndose constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

11.2 GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio total de adjudicación por las diez campañas y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la resolución del contrato.

Estas garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

12.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación del requerimiento, presente en la Secretaría del Ayuntamiento de Huérmeces la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. cuando se trate de una persona jurídica
- 2.- Justificante acreditativo de la constitución de garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación.
- 3.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a no devolverle la fianza provisional, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.- ADJUDICACIÓN.- El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo concedido a los licitadores para presentar la documentación requerida. El órgano de contratación podrá delegar en el Alcalde la adopción de acuerdo de adjudicación, en caso de que la documentación requerida sea de fácil cotejo. En todo caso, el Alcalde podrá elevar a Pleno la competencia delegada si así lo considerara por algún motivo.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato deberá formalizarse en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de recepción de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento cinegético sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

15.- PAGO.

El pago del aprovechamiento, para la primera temporada cinegética, se efectuará dentro de los diez





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

días siguientes a la adjudicación de la misma. Para las siguientes temporadas, el pago de cada anualidad deberá hacerse efectivo antes del 1 de abril de cada año, es decir, antes del inicio de la temporada cinegética.

El precio del arrendamiento se incrementará en el IVA u otros impuestos que le sean de aplicación.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

16.-OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

a) El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social, pudiéndosele exigir en cualquier momento durante la vigencia del contrato certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

c) El adjudicatario tendrá obligación de constituir coto de caza y asumir su titularidad, y será responsable de los posibles daños causados a terceros en el ejercicio de la actividad cinegética. Deberá respetar los derechos de los arrendatarios de otros derechos sobre las mismas parcelas que existen o puedan constituirse: derechos agrícolas, de pastoreo...

d) El arrendatario también abonará el coste del Plan Cinegético del coto.

e) Resuelto el contrato de arrendamiento por causa imputable al arrendatario, o si el adjudicatario se negase a la formalización del mismo en el plazo establecido, no podrán tomar parte en el siguiente procedimiento que se celebre para su arrendamiento, perdiendo, en su caso, la garantía definitiva depositada.

f) El adjudicatario se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento cinegético, directamente o mediante contrato, dando cumplimiento a este pliego, al contrato que se formalice y a la normativa de caza y cualquier otra que le sea de aplicación. El no atender un requerimiento de cumplimiento efectuado por la Administración, será causa de resolución del contrato.

g) El adjudicatario está obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier menoscabo que se produzca en los bienes municipales en el momento que sea conocedor del mismo. De no hacerlo así se le considerará responsable directo de los daños pudiendo ser causa de resolución automática del contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

h) Finalizado el plazo de arrendamiento, el adjudicatario se obliga a dejar las parcelas a disposición del Ayuntamiento, sin que para ello sea preciso requerimiento alguno.

18.- CONDICIONES ESPECIALES.-





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

El contrato se celebrará a riesgo y ventura del contratista, por lo que, si por causas ajenas al Ayuntamiento, no se celebraran monterías o cacerías dentro del plazo legalmente hábil para ello, o disminuyera la caza, el adjudicatario no tendrá derecho a rescindir el contrato, ni a indemnización alguna.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente: Se deberá realizar un aprovechamiento que no genere conflictos con intereses de otros arrendatarios sobre la superficie de los derechos cinegéticos.

El contrato podrá resolverse por parte del Ayuntamiento y sin indemnización alguna a favor del adjudicatario, cuando no efectuase los compromisos adquiridos en su proposición. Ante la inobservancia de estos compromisos, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para que en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES acredite el cumplimiento o alegue lo que estime en su derecho, tras lo cual el Pleno resolverá sobre la procedencia o no de la resolución del contrato.

Asimismo, se podrá resolver el contrato por incumplimiento de la condición especial de ejecución, siguiéndose el mismo procedimiento anteriormente expuesto.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, sin pérdida de la garantía definitiva, cuando por causas sobrevenidas sea imposible el objeto del contrato o sea conveniente su finalización.

La adjudicación se realiza sin perjuicio de cuantas autorizaciones o permisos resulten necesarias para la realización del aprovechamiento.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El responsable del contrato es la Alcaldesa de La Junta Vecinal de Ruyales del Páramo o el concejal en quien delegue.

20.- SANCIONES

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

— Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

— Faltas graves: Aquellas actividades por parte del adjudicatario que produzcan una depreciación del bien de dominio público, así como realizar una actividad distinta a aquella para la que se adjudicó el arrendamiento o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves.

— Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas, especialmente se considerará como falta muy grave el exceso de aprovechamiento del Coto en cualquiera de las especies incluidas en el Plan Técnico de Caza, o los aprovechamientos autorizados por montería, ganchos, recechos, aguardos, o cualquier otro tipo de aprovechamiento.

Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso se dará audiencia al infractor.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

La comisión de una falta tipificada como grave, o muy grave en este pliego, en el contrato, o en la normativa de aplicación, implicará la inmediata suspensión del aprovechamiento cinegético objeto del contrato, hasta la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas con carácter general en la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este Pliego de condiciones y de las asumidas por el arrendatario en su oferta, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la pérdida de la garantía definitiva, en todo caso, inclusive la terminación del arrendamiento antes del plazo fijado, debiendo abonarse al arrendador los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato está sometido a las normas de este Pliego de Condiciones, y en lo no previsto regirán el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y sus disposiciones reglamentarias y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la restante legislación del Estado y, supletoriamente, por las demás normas de Derecho Administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por la normativa sobre montes de Castilla y León, la ley 4/2021 de caza y de gestión sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León y normativa de desarrollo, y normativa de derecho privado de aplicación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

FDO. LA ALCALDESA: NURIA CAMARENA RODRIGUEZ





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

D....., con N.I.F, en nombre propio/ en representación de la entidad con N.I.F y domicilio a efectos de notificación en CP

Telefono ; Email:

DECLARO, bajo juramento o promesa:

- No estar incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas previstas en la legislación vigente.
- Hallarme al corriente de todas las obligaciones con la Seguridad Social.
- Hallarme al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias.
- Hallarme al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Huérmeces.

En, a de, de 20....





Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

ANEXO II

MODELO DE OFERTA

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, C/..... con D.N.I n.º en nombre propio/en representación de la Entidad con CIF n.º, enterado del expediente 1/2025 para la adjudicación en arrendamiento de los DERECHOS CINEGÉTICOS SOBRE FINCAS RÚSTICAS de titularidad de la entidad local menor de Ruyales del Páramo, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (Precio), hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación con la siguiente oferta que se valorará conforme a la cláusula 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación:

1.- Precio anual (en cifra y en letra).....

En a de de 20...

Firma del licitador,

Fdo.:».

